

58

**"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas
Afromexicanas"**

OFICIO No. DMML/ 0002/2024

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 8 de enero del 2024.

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

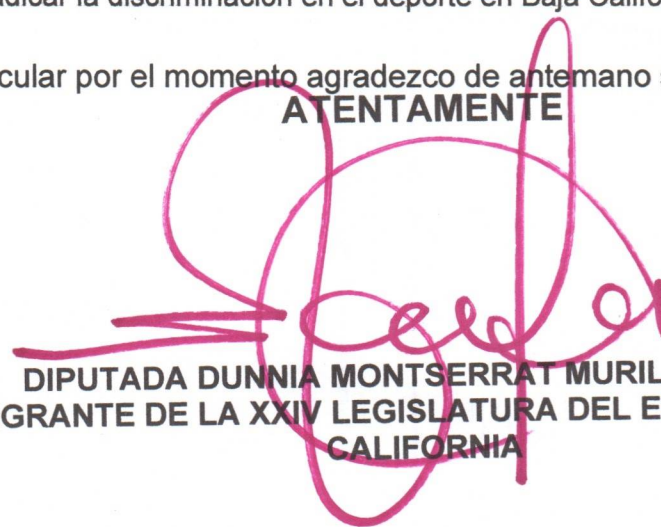


Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

- 1.- Iniciativa de reforma a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, adicionando el artículo 15 bis, para que se le otorgue apoyo psicológico a los cuerpos policiacos.
- 2.- iniciativa que reforma la ley para la Protección y defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Baja California, adicionando la Fracción XIX del artículo 48, con el fin se detecte tempranamente que un menor tiene signos de ser violento, cuando maltrate animales.
- 3.- Iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Fisca y deportes del Estado de Baja California, adicionando la fracción XV del articulo 4, con el fin de que se implementen programas para prevenir y erradicar la discriminación en el deporte en Baja California.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte como Derecho Humano, es reconocido en la carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de la UNESCO, la cual en su artículo 1° establece que:

“La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos”

Además, en el mismo artículo señala:

“1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión

política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.2 La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente...".¹

Es en esta carta internacional, ratificada por México, donde se reconoce al deporte como un derecho fundamental; además, se señala que este derecho fundamental debe ejercerse de manera incluyente, fomentando las distintas capacidades de las personas y en un contexto de igualdad de oportunidades.

Igualmente, se señala que las instituciones públicas de cada país deben de apoyar y respaldar este derecho fundamental.

Es por ello que un Instituto de Deporte bien gestionado por una buena administración pública debe y puede ser una herramienta poderosa para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, porque fomenta el desarrollo integral y contribuye al crecimiento económico y al prestigio de un estado.

En su mayoría estos institutos tienen como misión promover y fomentar la práctica del deporte y la actividad física en la sociedad. Para lograr este objetivo de manera efectiva, es esencial crear un ambiente seguro y respetuoso en el ámbito deportivo.

Para los institutos es importante fomentar la actividad física y el deporte como un componente esencial de un estilo de vida saludable. Esto incluye la prevención de enfermedades relacionadas con la inactividad y la promoción de hábitos de vida activos. Así como también es muy importante promover los valores como el respeto, tolerancia, la inclusión y la igualdad.

Se es sabido qué, al combatir la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte, se fomenta un ambiente en que estos valores pueden aumentar y que sobresalga el bienestar común.

La violencia, el acoso el hostigamiento y la discriminación en el deporte pueden tener un impacto negativo en la salud mental y física de los practicantes. Prevenir y abordar estos problemas contribuye al bienestar de los atletas y miembros de la comunidad deportiva. Así como también a salvaguardar los derechos humanos ya que la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación son algunas de las principales causas de violaciones a los derechos humanos.

La discriminación y la exclusión en el deporte pueden limitar el acceso de ciertos grupos a la participación deportiva. Al eliminar estas barreras, se promueve la igualdad de oportunidades, para todos, independientemente de su género, orientación sexual, raza, religión u otras características personales.

Como entidad gubernamental, *El INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA*, tiene la responsabilidad de proteger estos derechos y garantizar que los bajacalifornianos tengan la oportunidad de disfrutar de el deporte de una manera de excelencia en condiciones equitativas creando un ambiente deportivo libre de violencia y discriminación para que este sea mas saludable y atractivo para todos los involucrados, desde atletas y entrenadores hasta espectadores y patrocinadores. Además, puede aumentar la participación y el interés en el deporte en la comunidad.

Por tal motivo, considero que es el momento idóneo para construir y fijar las bases que permitan contribuir a que los deportistas se sientan seguros y tengan un bienestar físico y emocional.

Con la presente iniciativa se busca que las y los deportistas puedan tener un espacio seguro, inclusivo, saludable y enriquecedor, y para reforzar los valores de integración y convivencia social en la sociedad en general. *El INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA* debe tener la atribución de implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte, promoviendo los valores positivos y contribuyendo a una sociedad más inclusiva y respetuosa.

En razón de lo anteriormente expuesto, es que sometemos a esta Soberanía, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES



ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I.- Mejorar la calidad de vida social y cultural de los habitantes del Estado, por medio de la cultura física y la práctica del deporte; II.- Asegurar el disfrute, promoción, fomento, estímulo, desarrollo ordenado y equitativo de la cultura física y la práctica del deporte en el Estado, a través de su regulación; III.- Establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado, los Municipios y la Federación en materia de cultura física y deporte, así como la participación que corresponde a los sectores social, académico, privado y medios de comunicación; IV.- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte y sus ciencias aplicadas; V.- Promover el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte, como estrategias coadyuvantes en la preservación de la salud, prevención de delitos y combate a las adicciones; VI.- Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la

ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

....

I al XIV ...

XV.- Implementar programas y campañas de divulgación con finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia, acoso hostigamiento y la discriminación en el deporte en el estado, a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte.



actuación pública; VII.-Constituir el SECUDE, para garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de la población a la práctica, conocimiento, enseñanza y desarrollo de la cultura y física y el deporte; VIII.- Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas y de Cultura Física Estatales; IX.- Diseñar, aplicar y difundir políticas públicas para reconocer, incentivar y premiar a deportistas Bajacalifornianos que hayan destacado en el ámbito local, nacional e internacional, así como a entrenadores, jueces, árbitros, profesionistas de las ciencias aplicadas y demás especialistas que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte del Estado; X.- Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia de género en la práctica del deporte, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios; Fracción Reformada XI.- Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente; XII.- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, etnia, discapacidad,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Montserrat
Murillo

DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen por las autoridades públicas; XIII.- Promover el desarrollo del deporte adaptado y los apoyos para el fomento de la cultura física y el deporte para personas con discapacidad, a través de su integración, la equidad y el combate a la discriminación; y XIV.- Preservar, fomentar, y promover la difusión de los juegos y deportes autóctonos y de tradiciones nacionales. Artículo Reformado	

DECRETO:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XV en el artículo 4° de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en el TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

....

I al XIV ...

XV.- Implementar programas y campañas de divulgación con finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia, acoso hostigamiento y la discriminación en el deporte en el estado, a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA